

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamaren dentro de este plazo.

PRECIO DE SUSCRICION
 En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pts
 Fuera, por razon de franqueo, trimestral, 18
ADMINISTRACION E IMPRENTA
 Calle de Victorio 1, y Santa Catalina, 2
 Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertarán, previa orden de Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TARIFA DE INSERCCIONES	Pta.
De 1 á 100 líneas, cada línea de ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

PARTI OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 244 de 1.º Sbre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la cátedra de Agricultura y Técnica agrícola é industrial, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion, según lo dispuesto en la Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Real decreto y reglamento de 27 de Julio de 1900.

Para ser admitido á la oposicion se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintitún años de edad, ser Licenciado ó Bachiller en la Facultad de Ciencias ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría, con sujecion á lo dispuesto en la Real orden de 12 de Enero de 1901, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta», acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigacion ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administracion de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 3.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las pro-

vincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 10 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 250 de 18 Agosto.)

En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de esta fecha, se anuncia la provision, por concurso, de la cátedra de Estudio de las formas de la Naturaleza y del Arte, especialidad de Pintura, vacante en la Escuela Superior de Artes é Industrias de Barcelona, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas.

Correspondiendo la provision de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitud y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reúnan las condiciones siguientes: ser español, mayor de veintitún años y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos, según lo dispuesto en los artículos 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y 40, 41 y 49 del reglamento de la misma fecha.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde la publicación de la presents convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos jefes, si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su capacidad legal, así como los méritos y servicios que les convenga justificar.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todas las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Agosto de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 229 de 17 Agosto.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.567.

Visto el expediente instruido con motivo del retraso de una hora con

que el tren mixto núm. 123 llegó á Murcia procedente de Alicante en el día 13 de Abril último.

Vistos los descargos dados por la Compañía, según la cual fué aquel retraso motivado por la rotura de la máquina que conducía el tren, lo cual, en su sentir, no constituye falta, por ser un caso fortuito.

Visto el informe de la Jefatura de la 4.ª División técnico-administrativa de ferrocarriles, la cual estima que la antedicha rotura no puede considerarse como caso fortuito, proponiendo por ello se imponga á la Compañía una multa de mil pesetas.

Visto el de la Comisión provincial que juzga procedente se eleve dicha multa á la suma de 2.500 pesetas, porque de quedar esta falta impunesería dar ocasion á otras mayores.

Visto el art. 150 del reglamento de 8 de Septiembre de 1878, por providencia de 23 de Agosto corriente, he acordado se imponga á la Compañía de los ferrocarriles andaluces una multa de mil pesetas por el retraso á que me contraigo.

Lo que se inserta en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden de 9 de Agosto último.

Murcia 1.º de Septiembre de 1901.

El Gobernador,

Jerónimo del Moral.

Número 1.554.

OBRAS PÚBLICAS

NEGOCIADO DE AGUAS

Por D. Juan Antonio Yañez Cárnovas y D. Enrique Tudela y Tudela, vecinos de Totana, por sí y en nombre de otros condueños de las aguas de la antigua corriente denominada de la Arboleja, se ha pedido autorizacion para la reconstruccion de una presa que existía en la rambla de Nonihay, Estrecho de la Arboleja, del término municipal de Aledo. Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de todos los que se crean interesados en dicho asunto, se hace pública la peticion en este periódico oficial, dando un plazo de treinta días, á contar desde el de su publicación, para que dentro de él se puedan presentar las observaciones que se crea convenientes, á cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto durante el indicado plazo en la Sección administrativa de

la Jefatura de Obras públicas de la provincia, desde las nueve de la mañana hasta la una de la tarde.

Murcia 30 de Agosto de 1901.

El Gobernador,
Jerónimo del Moral.

Número 1.562.

INSPECCION GENERAL DE REPOBLACIONES

Montes públicos.

El día 5 de Octubre próximo á las once tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Alhama, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes la primera subasta para el aprovechamiento de pastos en los montes de propios de Alhama, bajo el tipo de tasacion de cuatrocientas cinco pesetas, debiendo advertir que si quedase desierta por falta de licitadores se celebrará una segunda bajo el mismo tipo y condiciones ante la referida Autoridad, el día 15 del mismo mes y á igual hora que la primera; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse los pliegos de condiciones que han de regir el acto y el aprovechamiento.

Madrid 29 de Agosto de 1901.—El Inspector, José Musso.

Número 1.530.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.303.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Vicente Pérez Marin, en nombre de D. José Lizana Muñoz, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 6 de Noviembre de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *San José*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en la rellana de Peñas Blancas, de la diputacion de Perin; lindando por el N. con la mina «Magdalena», número 2.921; por el E. y S. con «San José», número 12.822; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida el mojón número 6 de la citada mina «San José»; y desde él se medirán al E. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda N. 56

segunda á tercera O. 400, y tercera á punto de partida S. 56 metros, quedando así cerrado un espacio que mide una superficie horizontal de 22.400 metros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.533.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.634.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Luis Canthal y Cleve, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 16 del corriente, solicitando se le concedan veintitrés pertenencias para la mina denominada *El Invierno*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Fuente Vieja, diputación de Perin; lindando por N. «Virgen de la Piedad», «La Ultima» y «El Encuentro»; S. «Isabelita» y «Guillermo»; L. «Driessen»; O. «Newton», «Encuentro» y «La Ultima», y por el E. terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Isabelita», núm. 13.556, y se medirán al S. 300 metros ó los que haya hasta intestar con la mina «Guillermo»; L. «Driessen», y se fijará la primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta E. 400; cuarta á quinta N. 100; quinta á sexta E. 200; sexta á séptima N. 200; séptima á octava E. 300; octava á novena S. 400, y novena á punto de partida O. 800 metros.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 27 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.481.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.611.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, de esta vecindad, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 1.º del corriente, solicitando se le concedan diez y seis pertenencias para la mina denominada *Joaquina*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Barranco de la Loca; lindando por N. terreno franco y registro «Creso»; por el E. registro «Electra»; por S. terreno franco y por O. mina «Anita», hoy registro «Frasquito»; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto

de partida el mojón NE. de la referida mina «Anita», núm. 9.489, hoy registro «Frasquito», y se medirán al S. 400 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 400; segunda á tercera N. 400, y tercera á punto de partida O. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 7 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.529.

JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 14.293.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad Buenos Amigos, vecina de Cartagena se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 26 de Octubre de 1899, solicitando se le conceda una demasia para la mina denominada *Segunda Resucitada*, de mineral de plomo, sita en término de Cartagena y en el paraje llamado Cabezo de los Ermitaños; lindando por el N. y O. con la mina «El Recuerdo», número 2.111; por el S. con «Segunda Providencia», núm. 591, y por el E. con «Segunda Resucitada», núm. 123; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón NO. de la mina «Segunda Resucitada»; y desde él se medirán al S. 35 metros y se colocará la primera estaca; primera á segunda O. 67'75; segunda á tercera N. 35, y tercera á punto de partida al E. 67'75 metros, quedando cerrado un espacio con una superficie horizontal de 2.371 metros cuadrados y 25 decímetros cuadrados.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 26 de Agosto de 1901.—Antonio Belmar.

Cuarta sección.

Número 1.557.

Don José Sánchez Ortiz, segundo Teniente del Regimiento Infantería Canarias, número dos, y Juez instructor de la causa que se sigue con motivo de la fuga del hospital civil militar de esta plaza del soldado preso del extinguido Batallón Cazadoras Regional de Canarias, número dos, Juan de León González.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Marcelino Sánchez Masegosa, hijo de Marcelino y de Francisca, natural de Lorca, provincia de Murcia, soldado que fué del Regimiento Infantería de Mallorca, número trece, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, producción buena, de oficio jornalero, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente ante este Juzgado, sito en el Cuartel de San

Francisco, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en la causa ya mencionada.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura de dicho individuo, y de ser habido lo envíen en calidad de preso á la guardia del principal de esta plaza

y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Para que la presente tenga la debida publicidad, insértese en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Dada en las Palmas á trece de Agosto de mil novecientos uno.—El Juez instructor, José Sánchez.—Por su mandato, El Sargento Secretario, Juan Santana Padilla.

Número 1.539.

Comisión Liquidadora del batallón provisional de Puerto Rico núm. 5.

Relación nominal de las clases é individuos del mismo que fueron bajas por pase á la Península á continuar, inútiles y fallecidos, los cuales han sido ajustados con arreglo á la Real orden circular de 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), y cuyos ajustes han sido aprobados por la Subinspección de esta Región con expresión del alcance que le resulta á cada uno, pueblo y provincia de su naturaleza.

CLASES	NOMBRES	Alcances	Residencia.
		Pesetas.	
Cabo.	Adolfo Conesa García.	215 68	Murcia.
Soldado 2.º	Antonio González Rabadán.	212 35	Espinardo.
»	Pedro Martínez Angel.	228 65	Fuente-álamo.
»	Eduardo Ruzafa Romero.	306 55	Vélez Blanco.
»	Francisco Ayala Periago.	277 80	Murcia.
»	Pedro Pérez Soto.	183 21	Lorca.
Otro de 1.º	Antonio Martínez Ramón.	179 »	Murcia.
Cabo.	José Manuel Caravaca.	186 »	Id.
Soldado 2.º	Antonio Amorós Moya.	111 40	Yecla.
»	Bias Serrano Guirán.	154 55	Bullas.
»	Francisco Fernández Onarejo.	190 70	Pacheco.
»	Joaquín Montesinos Castaño.	81 05	Murcia.
»	Juan Rodenas López.	119 06	Cehegin.
»	José García Gomares.	47 28	Molina.
»	Domingo Gázquez Ruiz.	132 54	Lorca.
»	Juan Alcalá Triguero.	211 93	Fuente-álamo.
»	Bernabeu Bueno Martínez.	14 47	Blanca.
»	Gregorio Martínez Mateo.	27 52	Pacheco.

Valencia 23 de Agosto de 1901.—El Jefe del Detall, Antonio Domínguez —V.º B.º: El Coronel, Bueno.

Quinta sección

Número 1.552.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

No habiendo cumplido D. Agustín Martínez Balsalobre, las condiciones del arrendamiento de espartos de los montes Lomas del Llobregat etc., que corresponden al lote segundo de los pertenecientes al Estado en término de Calasparra, he acordado entre otros extremos, anular dicho arrendamiento y anunciar nueva subasta de los expresados espartos por el presente año forestal, la cual tendrá lugar en la Alcaldía de Calasparra, el día 16 de Septiembre próximo á las diez de su mañana, bajo el tipo de tasación de mil trescientas ocho pesetas que sirvió de base á la anterior y con arreglo á las condiciones publicadas en el *Boletín oficial*, número 130, de 1.º de Diciembre de

1899, á excepción de la 6.ª, que en el presente caso no tiene aplicación y se modifica en los siguientes términos:

6.ª El rematante podrá disponer de un plazo de tres meses para el arranque y extracción del esparto á contar desde el día en que se le haga entrega del monte.

Además, ampliando lo dispuesto en la condición 4.ª, se consigna, que el rematante dispondrá de un plazo de cinco días, á contar desde el en que se le notifique la aprobación de la subasta, para constituir la fianza, é ingresar en arcas del Tesoro el importe íntegro del remate para proveerse de la licencia respectiva.

Se advierte, que esta subasta se celebrará bajo la presidencia del Alcalde con asistencia del Regidor Síndico, de un Notario y pareja de la Guardia civil, estando dispuesto á exigir la más estrecha responsabilidad á la Alcaldía si deja de remitir en el acto las diligencias que acrediten el resultado obtenido en la subasta.

Murcia 28 de Agosto de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. A., José A. de la Fuente.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

NEGOCIADO DE MINAS

RELACION de las minas caducadas por el Sr. Gobernador civil de la provincia en 27 de Abril último, y que han de enajenarse en pública subasta con arreglo al art. 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868.

Número del expediente.	MINAS	Término.	Mineral.	Hectáreas.	DUEÑOS	Tipo de enajenación. — Pesetas Cts.
9.795	Nuevo Olvido.	Cartagena.	Hierro.	6	D. José Franco.	1.600 »
9.770	Purísima Concepción.	Id.	Id.	4	José García Martínez.	1.066 66
9.939	Nuevo Olvido (demasia).	Id.	Id.	1 37	José Franco.	525 32
8.924	Alfonsa.	Lorca.	Id.	12	Alfonso Sánchez Delicado.	3.200 »
9.225	La Dolorosa.	Id.	Id.	5	Pedro J. López García.	1.333 32
10.522	Ampliación á Santa Ana.	Murcia.	Id.	12	José León Lorente.	3.200 »
9.990	San Juan.	Cehégín.	Id.	12	Francisco Avellaneda.	3.200 »
9.989	Piedad.	Id.	Id.	12	El mismo.	3.200 »
11.357	Noche buena.	Id.	Id.	8	El mismo.	2.133 32
11.358	Pura.	Id.	Id.	12	El mismo.	3.200 »
12.090	El Santo.	Cartagena.	Id.	18	Miguel Ruiz Blesa.	4.800 »
12.798	Francisca.	Id.	Id.	12	Manuel Rodríguez.	3.200
12.636	Fiesqui.	Totana.	Id.	11	Gonzalo Musso.	2.933 32
12.612	Pura.	Id.	Id.	12	Celestino Unanua.	3.200 »
13.032	Vigilante (demasia).	Mazarrón.	Id.	4 11-40	Herederos de Luis Zamora.	1.097 06
13.939	Aida.	Aguilas.	Id.	12	D. José Pertegal Portillo.	3.200 »

Condiciones á las cuales se ajustará la subasta de las referidas minas.

- 1.^a La subasta tendrá lugar el día 18 de Septiembre próximo á las once de su mañana, ante los Sres. Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador, Ingeniero Jefe del distrito minero y el oficial del Negociado de minas que actuará como Secretario; de las minas que no fueren rematadas en esta primera subasta, se celebrará la segunda y tercera en los días 23 y 28 del mismo mes, verificándose el acto en el local de esta Delegación de Hacienda.
 - 2.^a Para tomar parte en las subastas es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de ella ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor porque se sacan á remate las minas, á las cuales se presenta como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro, si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total por que la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.
 - 3.^a No podrán hacer posturas los que sean deudores á la Hacienda, en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones á favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.
 - 4.^a Los dueños de las minas podrán liberarlas pagando en el acto y antes de abrirse las subastas las cantidades por que resulten en descubierto, aun dentro del período de licitación, si la hubiere para sus minas, hasta el momento mismo en que por el Presidente de la Junta de subastas declare rematadas las minas. Para que una mina pueda considerarse liberada, es preciso que el minero satisfaga todos sus descubiertos y recargos devengados hasta el trimestre inclusive en que la subasta se realiza, á cuyo efecto se le pondrá de manifiesto el importe de ellas.
 - 5.^a En cualquiera de las tres subastas no se admitirá postura que no cubra el tipo de enajenación, siendo el plazo para la admisión de éstas el de un cuarto de hora y otro para las pujas.
 - 6.^a Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las 24 horas siguientes á completar el pago total de la subasta, perderá todo derecho al depósito del 5 por 100 que quedará á favor del Tesoro.
 - 7.^a Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otro que tenga hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado documento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo represente para que haga proposiciones á su nombre.
 - 8.^a No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia les pueda expedir el precitado título, y con él hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad correspondiente, si en él estuviese inscrita la mina rematada.
 - 9.^a Los rematantes de una ó varias minas, vendrán obligados al pago ó prorrateo de los derechos de inserción de este anuncio.
- Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados ó personas que quieran tomar parte en la licitación, Murcia 31 de Agosto de 1901.—El Administrador de Hacienda, P. S., Angel López Alonso.

Número 677.

Providencia:

Pueblo de Pinatar.—Zona 9.ª—
Contribución rústica.—Primer trimestre de 1901.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que contra los contribuyentes que á continuación se relacionan, hacendados forasteros de esta villa, que no han manifestado dentro del plazo oportuno el punto de su residencia ni tampoco han designado la persona que les represente en la provincia, conforme dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha dictado la siguiente

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
317	Agustín Medina Almela.	3'11
26	Carlota Sandi Alvarez.	39'78
33	Concepción Molina González.	1'60
34	Dionisio Ferrer Carmona.	11'67
38	Emilio Pérez.	1'72
41	Enrique Pardo Prieto.	1'67
44	Francisco Abellán Bastida.	1'61
56	Joaquín Costa.	1'66
57	Joaquín Delgado Fernández.	2'41
61	José Albaladejo Fernández.	5'74
67	José Fernández Rodríguez.	3'27
68	José Antonio Gandía Sánchez.	8'62
76	Josefa Serrano García.	1'60
78	Juan Fernández Sánchez.	8'79
86	María de la Asunción.	5'34
90	María Sáez Barnabé.	2'58
97	Patricio Matas.	3'10
99	Pedro Legar Heredia.	18'66
401	Pedro Pagán Ayuso.	2'36
8	Román Sánchez Martínez.	2'30
9	Pedro Ibañez Albala dejo.	3'22
13	Tomás Guerra Hernández.	21'44
16	Zacarías Páez Raya.	16'02
31	Carolina Batbles Mayendú.	2'52
352	Ginés Zaragoza Jiménez.	1'72
66	José María Estup Garcerán.	1'73
83	Luisa Sureda Chaprán.	1'84
87	Mariano Ballester Martínez.	2'29
93	Matías Yeste.	2'76
404	Ramón Navarro.	2'30

Y con el fin de que ninguno de los interesados pueda alegar ignorancia, se expide el presente anuncio que habrá de insertarse en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la «Gaceta de Madrid», conforme dispone la última parte del mencionado artículo.

Pacheco 14 de Abril de 1901.—El Agente, Eduardo Más.

Sexta sección.

Número 1.553.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LORQUÍ

Don José Asensio Gil, Alcalde constitucional de esta villa de Lorquí.

Hago saber: Que hallándose terminado el padrón de industrial de esta villa del corriente año, que ha de servir para la formación de la matrícula para el próximo año 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, donde los contribuyentes pueden examinarlo y presentar las reclamaciones que á su derecho convenga.

Lorquí 26 de Agosto de 1901.—El Alcalde, José Asensio.

Número 1.565.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE VILLANUEVA

Don José Ruiz González, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que terminado el padrón que ha de servir de base para la formación de la matrícula de la contribución industrial del próximo año de 1902, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los interesados en el mismo puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes.

Villanueva 27 de Agosto de 1901.—José Ruiz.

Octava sección

Número 1.560.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE ALICANTE

Cédula de notificación.

El Sr. D. Ramón Villar Cagide,

Juez de instrucción del partido, por providencia de hoy, dictada en la causa que instruye por delito de robo á Francisco Ruiz Martínez, ha mandado se ofrezca dicha causa á la madre del perjudicado Dolores Ruiz, que reside en Cartagera.

Y á los efectos acordados expido la presente en Alicante á veintisiete de Agosto de mil novecientos uno.—El Secretario, Manuel Marín Aguilar.

Número 1.515.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE LA UNIÓN

Don Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Eduardo Pérez Sánchez, de diez y nueve años, natural y vecino de La Unión, soltero, jornalero, que viste pantalón de pana negro, chaqueta clara, sombrero blanco de los llamados Sevillanos y alpargatas; para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración inquisitiva en la causa que se le sigue por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, se encarga á todas las Autoridades tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido de dicho procesado.

Dada en La Unión á veintidós de Agosto de mil novecientos uno.—Francisco S. Olmo.—P. S. M., Adolfo Fuertes.

Número 1.559.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto de estatura regular, buen tipo, de cara pequeña, frente regular, boca chica, pelo de la cabeza negro, cejas y bigote tirando á rubio, ojos negros y la nariz fina, que podrá tener de veinticuatro á cincuenta años de edad, cuyo sujeto en el mes de Abril de mil ochocientos noventa y siete se hallaba en Filipinas montando guardias como Cabo de Infantería de Marina, en el Cuartel ó Arsenal de Cavite, y en la tarde del siete de Enero de mil novecientos uno estuvo en la casa de lenocinio de María Parra, sita en la calle de Jaboneras de esta ciudad, llamada del Pilón, tras de la posada de Juanillo, llevando un látigo colgado al cuello, por lo que se supone fuera en aquella fecha su ocupación la de tartanero, cochero ó carretero, y según indicios era vecino de La Unión.

A otro sujeto cuyas señas no constan, que acompañaba al anterior, que según parece también era vecino de La Unión.

Y á una mujer camarera de café, también en La Unión, que acompañaba á los dos anteriores.

Dichos tres individuos deberán comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, con el fin de ser oídos en el su-

mario que se instruye sobre lesiones al soldado de Infantería de Marina José Barros Castillo, que con otro compañero llamado Claudio Surraga, se hallaba en dicha casa de lenocinio cuando aquéllos entraron; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Cartagena á veintidós de Agosto de mil novecientos uno.—Ricardo Salustiano Portal.—Por su mandado, Manuel Belda.

Anuncios.

A YUNTAMIENTOS
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts.	Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23	50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30	"
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25	"
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30	50
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16	"
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21	"
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una isla de agua.	33	50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16	"
LORQUI, por la subasta de consumos.	16	"
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22	"
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29	50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15	"
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19	"
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII	19	50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, de gúello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37	"
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12	"
ULEA, por la subasta de consumos.	17	50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17	"
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15	"
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12	50

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.